



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 143-2021-UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2021

VISTO: El Contrato N° 010-2021-UNJ con fecha 16 de julio de 2021, el Contrato de Consultoría N° 023-2021-UNJ de fecha 16 de julio de 2021, Oficio N° 095-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre del 2021, Oficio N° 857-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 10 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 229-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de diciembre del 2021, Oficio N° 908-2021-UNJ/P, de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Con fecha 16 de julio del 2021, la Universidad Nacional de Jaén suscribe el Contrato N° 010-2021-UNJ con el CONSORCIO CONSULTOR J&Q, conformado por Fernández Becerra Harry Jackson, con RUC N° 10438140901 y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER, con RUC N° 10438347092, para la Elaboración del Expediente Técnico "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", por el monto de S/ 100,677.97 (Cien Mil Seiscientos Setenta y Siete con 97/100 Soles), teniendo como plazo contractual 60 días calendario;

Con fecha 16 de julio del 2021, se firma el Contrato de Consultoría N° 023-2021-UNJ para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", entre la empresa M&V CONSTRUYENDO S.A.C., con RUC N° 20604145644, debidamente representado por el Sr. Welander Maarin Vásquez, por la suma de S/ 22,500.00 (Veintitres Mil Novecientos con 00/100 Soles), con un plazo contractual de 50 días calendario;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Loreto, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma; acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 143-2021-UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2021

Que el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Norma que es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

En el contexto fáctico materia de opinión legal, el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 32.7 señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

En el extremo normativo antes citado, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Con Oficio N° 095-2021-UNJ/UEI, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace constar que mediante Carta N° 025-2021-M&V/WMV, de fecha 27 de agosto de 2021, el Contratista M&V CONSTRUYENDO S.A.C., Consultor Supervisor del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", alcanza la conformidad respectiva a la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando su aprobación;

De igual manera, mediante el Oficio N° 857-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 10 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/ 12' 375,279.38 (Doce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 38/100 Soles), según el detalle siguiente:

Resumen de componentes y presupuesto total del Expediente Técnico.

Descripción	Parcial S/.
Costo Directo	5,508,791.80
Gastos Generales	367,399.34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 143-2021-UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2021



Utilidad 7.00%	385,615.43
Sub Total	6' 261,806.57
IGV 18%	1' 127,125.18
Valor Referencial de obra	7' 388,931.75
Supervisión de Obra (3.19%VR)	235,721.20
Componente (infraestructura)	7' 624,652.95
RESUMEN DE INVERSION DEL PROYECTO	
Componente infraestructura	S/. 7' 624,652.95
Equipamiento	S/. 2'076,726.46
Investigación	S/. 1'737,800.00
Capacitación	S/. 566,630.00
Gestión de Proyecto	S/. 222,292.00
Expediente Técnico	S/. 100,677.97
Supervisión Expediente Técnico	S/. 22,500.00
Seguimiento y monitoreo del proyecto	S/. 24,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 12' 375,279.38

Así mismo debemos indicar que el proyecto tendrá una Modalidad de Ejecución, según detalle:

Ejecución Infraestructura por Contrata	: Ejecución (suma alzada) y Supervisión de Obra.
Periodo de Ejecución	: 210 días calendarios.
Modalidad Administración Directa (bienes y servicios)	: Equipamiento, Investigación y Capacitación.
Periodo de Ejecución	: 900 días calendarios.
Plazo total de ejecución del proyecto (infraestructura, equipamiento, investigación y Capacitación)	: 1110 días calendarios.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL Y LOS ECOSISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508548", con los detalles descritos en el párrafo anterior; por lo tanto, estando a la conformidad otorgada por las áreas competentes, y a lo dispuesto en el numeral 32.6 y 32.7 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 34.2 del artículo 34° y el artículo 168 del Reglamento de la Ley precitada, se deberá aprobar el Expediente Técnico antes citado, mediante el acto resolutivo que corresponda;

Que, con Informe Legal N° 229-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 15 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente la procedencia de aprobación del Expediente Técnico: "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", con un presupuesto total de S/ 12' 375,279.38 (Doce Millones Trescientos Setenta y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Presidencial N° 143-2021-UNJ Jaén, 17 de diciembre del 2021

Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 38/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución del proyecto (infraestructura, equipamiento, investigación y capacitación), 1110 días calendario, correspondiendo 210 días por la ejecución y supervisión de la infraestructura, por la modalidad de contrata, y 900 días calendario por el Equipamiento, Investigación y Capacitación, por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; en consecuencia, se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico de "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", con un presupuesto total de S/ 12' 375,279.38 (Doce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 38/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de "CREACION CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con C.U.I. N° 2508465", con un presupuesto total de S/ 12' 375,279.38 (Doce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 38/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución del proyecto (infraestructura, equipamiento, investigación y capacitación), 1110 días calendario, correspondiendo 210 días por la ejecución y supervisión de la infraestructura, por la modalidad de contrata, y 900 días calendario por el Equipamiento, Investigación y Capacitación, por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente